



DIRECCIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-013-2026

DIRIGIDO A: Funcionarios, empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y público en general.

ASUNTO: Lineamientos para ampararse a los beneficios fiscales establecidos en la Ley de Fomento para el Uso de la Energía Renovable y su Reglamento Especial, así como las adecuaciones implementadas en los Sistemas Informáticos de la Dirección General de Aduanas.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- Artículos 5 literales f), i) y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- Decreto Legislativo No. 436, de fecha 21 de octubre de 2025, publicado en el Diario Oficial No. 202, Tomo No. 449, de fecha 27 de octubre de 2025, Ley de Fomento para el Uso de la Energía Renovable (LFUER).
- Artículo 50 del Reglamento Especial de la Ley de Fomento para el Uso de la Energía Renovable Acuerdo No. 072-E-2026, publicado en el Diario Oficial No. 71, Tomo No. 451, de fecha 20 de abril de 2026. (RELFUER).

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición Administrativa tiene por objeto comunicar a los importadores, Auxiliares de la Función Pública Aduanera, funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas y público en general, los procedimientos operativos y las adecuaciones implementadas en los Sistemas Informáticos para la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la Ley de Fomento para el Uso de la Energía Renovable (LFUER) y su Reglamento Especial (RELFUER).

III. DEFINICIONES

- Energía Renovable: energía eléctrica producida mediante el aprovechamiento de fuentes renovables, a través de sistemas o equipamientos destinados a su generación, almacenamiento y, cuando corresponda, reinyección a la red de distribución.
- LFUER: Ley de Fomento para el Uso de la Energía Renovable.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduanas.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL

- RELFUER: Reglamento Especial de la Ley de Fomento para el Uso de la Energía Renovable.
- Proveedor Calificado: persona natural o jurídica que haya obtenido la certificación o calificación correspondiente conforme a la LFUER y el RELFUER, para desarrollar las actividades incentivadas.
- DGEHM: Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- Todas las importaciones amparadas a Ley de Fomento para el Uso de Energía Renovable deberán contar con el Acuerdo de Proveedor Calificado emitido por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas (DGEHM)

La importación de maquinaria, equipos, herramientas, materiales, repuestos, accesorios, utensilios y demás bienes destinados a la venta, suministro, instalación, operación o mantenimiento de sistemas o equipamientos de autoconsumo que contribuyen a la sostenibilidad de la matriz energética de El Salvador que cuenten con el Acuerdo de Proveedor Calificado estarán exentos de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Los beneficios serán aplicables a las mercancías clasificadas en los incisos arancelarios que conforman el listado oficial, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable

De conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Fomento para el Uso de Energía Renovable, los beneficios fiscales tendrán una duración de 10 años a partir de la vigencia de la ley.

Para la aplicación de los beneficios fiscales, deberán observarse los siguientes lineamientos:

A) INCISOS ARANCELARIOS QUE PUEDEN GOZAR DE LOS INCENTIVOS FISCALES:

El listado de incisos arancelarios correspondientes a las mercancías aprobadas con exención total de IVA y DAI, con su respectiva descripción, conforme al **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, para efectos de la aplicación de los beneficios tributarios establecidos en la LFUER y su Reglamento, son los siguientes:

LISTADO DE INCISOS ARANCELARIOS ETAPA 1 FOTOVOLTAICOS Y EOLICA		
N.º	Inciso Arancelario	Descripción SAC
1	3926.90.99.00	- - - Las demás
2	7308.90.00.00	- Los demás
3	7312.10.00.00	- Cables



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL

4	7326.90.00.00	- Las demás
5	7610.90.00.00	- Los demás
6	7616.99.90.00	- - - Otras
7	8203.20.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares
8	8479.50.00.00	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte
9	8479.89.00.00	- - Los demás
10	8483.40.00.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par
11	8501.71.00.00	- - De potencia inferior o igual a 50 W
12	8501.72.00.00	- - De potencia superior a 50 W
13	8501.80.00.00	- Generadores fotovoltaicos de corriente alterna
14	8502.31.00.00	- - De energía eólica
15	8503.00.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02
16	8504.31.00.00	- - De potencia inferior o igual a 1 kVA
17	8504.32.00.00	- - De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA
18	8504.40.00.00	- Convertidores estáticos
19	8507.20.00.00	- Los demás acumuladores de plomo
20	8507.60.00.00	- De iones de litio
21	8507.80.90.00	- - Otros
22	8517.62.00.00	- - Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus")
23	8517.69.90.00	- - - Otros
24	8535.10.00.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible
25	8535.40.20.00	- - Limitadores de tensión
26	8535.40.30.00	- - Supresores de sobretensión transitoria
27	8536.10.10.00	- - Fusibles
28	8536.10.21.00	- - - De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600 V
29	8536.10.29.00	- - - Los demás



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL

30	8536.20.10.00	- - Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V
31	8536.20.90.00	- - Otros
32	8536.30.10.00	- - Supresores de sobretensión transitoria
33	8536.30.90.00	- - Otros
34	8536.49.90.00	- - - Otros
35	8536.50.20.00	- - Interruptores unipolares de placa o parche, para una tensión inferior o igual a 250 V
36	8536.50.50.00	- - Interruptores unipolares accionados a presión, para una tensión inferior o igual a 250 V
37	8536.50.90.00	- - Otros
38	8536.90.00.00	- Los demás aparatos
39	8537.10.00.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V
40	8537.20.00.00	- Para una tensión superior a 1,000 V
41	8538.10.00.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos
42	8541.43.00.00	- - Células fotovoltaicas ensambladas en módulos o paneles B6
43	8544.42.10.00	- - - Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V
44	8544.42.21.00	- - - - Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)
45	8544.42.29.00	- - - - Los demás
46	8544.49.21.00	trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)
47	8544.49.29.00	- - - - Los demás
48	8544.60.00.00	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V
49	9028.30.90.00	- - Otros
50	9030.39.00.00	- - Los demás, con dispositivo registrador
51	9030.89.00.00	- - Los demás
52	9031.80.00.00	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL

53	9032.10.00.00	- Termostatos
54	9032.89.00.00	- - Los demás

B) DEL PROCEDIMIENTO DE DESPACHO.

Los importadores que deseen ampararse a los beneficios fiscales establecidos en la LFUER deberán transmitir el registro de la DUCA o Declaraciones de Mercancías conforme a los siguientes lineamientos:

- Para la importación de maquinaria, equipos, herramientas, materiales, repuestos, accesorios, utensilios y demás bienes destinados a sistemas de autoconsumo renovable, deberá acreditarse la calidad de Proveedor Calificado y la procedencia de los beneficios fiscales mediante el documento o acuerdo emitido por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas auto, de conformidad con la LFUER y el RELFUER, utilizando el código de documento correspondiente establecido por la Dirección General de Aduanas. El documento deberá identificar, cuando corresponda, las mercancías o incisos arancelarios amparados por el beneficio.
- Para elaborar las DUCA o Declaraciones de Mercancías deberán ingresar los códigos de operación habilitados en los Sistemas Informáticos para la aplicación de los beneficios de la LFUER, el código 192 y adjuntar al sistema informático el Acuerdo Ejecutivo de Proveedor Calificado_LFUER
- Las declaraciones que se efectúen bajo SIDUNEA ++ o SIDUNEA WORLD se realizará utilizando los códigos de proveedor autorizado según lineamientos siguientes:

SISTEMA	CASILLA	CÓDIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO
SIDUNEA WORLD	39	DEYY###	Código que corresponde al acuerdo, Donde "YY" corresponde a los dos últimos dígitos del año de emisión del acuerdo y "###" al número correlativo asignado por DGEHM
SIDUNEA ++	36	DEYY###	Código que corresponde al acuerdo, Donde "YY" corresponde a los dos últimos dígitos del año de emisión del acuerdo y "###" al número correlativo asignado por DGEHM
SIDUNEA ++	39	EYY###	Código que corresponde al acuerdo, Donde "YY" corresponde a los dos últimos dígitos del año de emisión del acuerdo y "###" al número correlativo asignado por DGEHM



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL

V. TRANSITORIO

La maquinarias, equipos, herramientas, materiales, repuestos y accesorios, utensilios y demás, necesarios para la venta, suministros o instalación de los sistemas o equipamiento utilizados en sistemas de autoconsumo renovable, que hayan ingresado al territorio aduanero nacional antes de la entrada en vigencia de la Ley de Fomento para el Uso de Energía Renovable y su reglamento, se liquidarán los derechos e impuestos bajo las disposiciones vigentes a la fecha de su ingreso.

VI. DEROGATORIA

La presente Disposición Administrativa de Carácter General deja sin efectos el Boletín Informativo No. DGA 049-2026, de fecha 20 de agosto de 2026.

VII. VIGENCIA

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 6 de octubre de 2026

SDFC/SDINV



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

